

**Juzgado Primera Instancia 32 Barcelona  
Gran Via de les Corts Catalanes, 111  
Barcelona Barcelona**

TEL.: 935549432  
FAX: 93-554 95 32  
NUM. CUENTA BANCARIA DEL JUZGADO 0620-0000

N.I.G.: 08019 - 42 - 1 - 2012 - 8134004

**Procedimiento Procedimiento ordinario 757/2012 Sección O1  
OBJETO DEL JUICIO : Civil**

**Parte demandante**

**Procurador ALBERT GRASA FABREGA**

**Parte demandada INVERSIONES GORMES S.L. y BARCLAYS BANK, S.A.**

**Procurador JESUS-MIGUEL ACIN BIOTA y CRISTINA RUIZ SANTILLANA**

## **SENTENCIA Nº 123/2013**

Magistrado Juez José María Mata de Antonio

Barcelona, dos de septiembre de dos mil trece.

Vistos por mí, José María Mata de Antonio, Magistrado Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 32 de los de la ciudad de Barcelona, los presentes autos de Juicio Ordinario seguido en este Juzgado con el nº 757/2012 entre D. \_\_\_\_\_ y D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ representados por los procuradores D. Alberto Grasa Fabrega y D<sup>a</sup> Elvira Casasus García y defendidos por el letrado D. Álvaro Caballero García, como parte actora y las entidades INVERSIONES GORMES S.L., representada por los procuradores D. Jesús Miguel Acin Biota y D. Ricardo Baya Pejenaute y defendida por los letrados D. José María Rocabert Marcet y D. Pedro Laguna Nieto y BARCLAYS BANK S.A. representada por los procuradores D<sup>a</sup> Cristina Ruiz Santillana y D. Carlos Rivera Ruiz y defendida por el letrado D. Jorge Miquel Canivell, como parte demandada, dicto esta resolución con base en los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante decreto de 31 de mayo de 2012 fue admitida a trámite la demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. Grasa Fabrega, en nombre y representación de D. \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ contra las entidades Inversiones Gormes S.L. y Barclays Bank S.A., quedando fijada la cuantía en 18.883,11 euros. Tras dar traslado a las demandadas de copia de la misma y de los documentos acompañados, por la procuradora Sra. Ruiz de Santillana en nombre y representación de la entidad Barclays Bank S.A., y por el procurador Sr. Acin Biota, en nombre y representación de la entidad Inversiones Gormes S.L., se presentaron sendos escritos contestando y oponiéndose a la demanda. Convocadas las partes al acto de la audiencia previa, ésta tuvo lugar el pasado día 20 de noviembre de 2012.

mismas a ninguna de las partes, de tal modo que cada una de ellas asuma las causadas a su instancia.

En consecuencia, vistos los preceptos citados, los invocados por las partes, los concordantes y cuantos otros resultan de aplicación,

## FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador Sr. Grasa Fabrega, en nombre y representación de D. \_\_\_\_\_ y de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, contra las entidades Inversiones Gormes S.L. y Barclays Bank S.A., declaro la nulidad, tanto del contrato de transmisión de derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico, que los Sres. S \_\_\_\_\_ firmaron con la entidad demandada Inversiones Gormes S.L. con fecha 4 de abril de 2008, como del contrato de préstamo bancario celebrado por los referidos demandantes con la entidad codemandada Barclays Bank S.A. el día 12 de mayo de 2008 y condeno a ambas demandadas a pasar por tales declaraciones, así como a pagar de forma solidaria a los actores la cantidad total de QUINCE MIL EUROS (15.000 €). Y todo ello absolviendo a las demandadas del resto de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda y sin efectuar expresa imposición de las costas procesales del pleito a ninguna de las partes, debiendo cada una asumir las causadas a su instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse ante este mismo juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días y previo cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se sustanciará, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así lo acuerda y firma por esta sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, José María Mata de Antonio, Magistrado Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona.